



## RESOLUCIÓN

El día 12 de octubre de 2020 tuvo lugar una reunión del Consejo Interuniversitario de Cataluña, con la participación de representantes del Departamento de Salud y de las doce universidades catalanas, en la que se consensuó reducir la actividad docente presencial en los campus universitarios para minimizar la movilidad de la comunidad universitaria, con el objetivo de favorecer la disminución del índice de contagio por COVID-19 en Cataluña. El acuerdo se recogió en el comunicado del Consejo Interuniversitario de Cataluña del mismo 12 de octubre.

El 18 de septiembre de 2020 se publicó la Resolución de la rectora de la Universitat Rovira i Virgili, que modifica y sustituye la Resolución de 30 de junio relativa a las actividades de docencia en los centros e instalaciones de la Universitat Rovira i Virgili y la Fundación URV previstas durante el curso 2020-21.

El 24 de septiembre de 2020 el Consejo de Gobierno de la Universitat Rovira y Virgili aprobó el Plan de contingencia de la URV y la Fundación URV para el curso 2020-21 en el marco derivado de la crisis por la COVID-19.

En virtud de la autonomía universitaria y en uso de las competencias que me han sido conferidas por mi cargo,

RESUELVO:

**Primero.** Los centros de la URV adoptarán las medidas oportunas para que las clases teóricas se impartan de manera virtual a partir del día 15 de octubre. Esta resolución no afecta a las prácticas ni a las actividades de investigación.

**Segundo.** Con carácter general, las actividades evaluativas deben llevarse a cabo de manera virtual en las fechas previstas en las guías docentes. Si no es posible, de acuerdo con los responsables de la titulación, estas actividades se podrán hacer presencialmente, en grupos reducidos, asimilables a grupos de laboratorio o prácticas, y siempre

Campus d'Excel·lència Internacional Catalunya Sud



respetando las medidas establecidas en la Resolución de la rectora de 18 de septiembre<sup>1</sup>. Los centros deben planificar su reprogramación solo en el caso de que no se puedan garantizar estas medidas.

**Tercero.** El profesorado responsable de las asignaturas informará a los estudiantes y a los responsables de titulación de los cambios sobre la planificación de la docencia derivada de esta resolución.

**Cuarto.** Las actividades a distancia del personal de administración y servicios se adecuarán, si procede, a la actividad docente a distancia.

**Quinto.** Las medidas adoptadas en esta resolución se harán efectivas a partir del jueves 15 de octubre y estarán vigentes hasta el día 30 de octubre, ambos inclusive.

**Sexto.** Esta resolución se puede prorrogar o modificar en función de la evolución de la situación sanitaria o de las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes.

Tarragona, 13 de octubre de 2020

---

<sup>1</sup> Las actividades presenciales se programarán teniendo en cuenta el aforo de cada espacio, que se calcula utilizando la distancia física interpersonal de seguridad establecida en 1,5 metros en general, excepto en las prácticas que así lo requieran. El uso de la mascarilla es obligatorio en todos los casos. El aforo permitido del espacio se establece en un 30% como referencia general, con un espacio de seguridad mínimo de 2,5 metros cuadrados por persona. En cualquier caso, se deben cumplir los requisitos de ventilación periódica establecidos en el Plan de contingencia.